



GRHB-GG-PJ la Subgerencia de Relaciones Laborales ha señalado que la Cláusula Quincuagésima del Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el período 2023-2024, compromete al Poder Judicial a renovar el Plan de Vida Sana para el año 2024 debiendo denominarse "Plan de Alimentación y Fortalecimiento Nutricional del Poder Judicial", señalando que dicho acuerdo comprende "...el otorgamiento del referido Plan se brindará en los siguientes términos: i) como condición de trabajo un vale/tarjeta electrónica por el monto de S/ 200.00 mensuales; ii) al personal que percibe ingresos menores a S/ 3,590.00, sin incluir los incrementos obtenidos por negociación colectiva centralizada y descentralizada."

Cuarto.- Que, el "Programa de Implementación del Plan de Alimentación y Fortalecimiento Nutricional del Poder Judicial", tiene por objeto establecer el procedimiento y disposiciones generales para su implementación para el año 2024, a fin de dar cumplimiento al acuerdo previsto en la Cláusula Quincuagésima del Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024, a nivel descentralizado, suscrito entre el Poder Judicial y FNTPJ, FETRAPOJ PERÚ, FENASICAS – 276, 728 – PJ, SUTRAPOJ LIMA y SINTRAJUP.

Quinto.- Que, en atención a lo expuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y considerando que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Sexto.- Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N.º 000214-2024-GG-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el referido programa, el cual cuenta con los vistos de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y Oficina de Asesoría Legal.

Sétimo.- Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdo y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 360-2024 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Programa de Implementación del Plan de Alimentación y Fortalecimiento Nutricional del Poder Judicial", propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la presidencia del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2272381-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Piura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0626-CU-2023

Piura, 19 de diciembre de 2023

VISTO

En Sesión Ordinaria N.º 06 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Expediente N.º 000349-6901-23-4, de fecha 11 de setiembre del 2023, que contiene el Oficio N.º 2982-J-OPYPTO-UNP-2023, emitido por la jefa de Planeamiento y Presupuesto para trámite de aprobación de propuesta de Modificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos y de Servicios Exclusivos (TUPA) de la Universidad Nacional de Piura, y el Expediente N.º 000208-0107-23-7, de fecha 28 de setiembre del 2023, que contiene el Oficio N.º 1532-2023-SG-UNP, emitido por la Secretaria General, solicitando a la Dirección General de Administración, el informe técnico y la sustentación de la determinación de los costos de los derechos de tramitación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.º 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N.º 30220-Ley Universitaria);

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, la Ley N.º 31520 modifica algunos artículos de la Ley N.º 30220, entre ellos el artículo 1º el mismo que ha quedado redactado con el siguiente texto: "(...) Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y a las leyes. (...)";

Que, el artículo 11º de la Ley N.º 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado prevé, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, en armonía con el artículo 43º, numeral 43.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprobaron los Lineamientos y Formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y, en el numeral 5.3 de su artículo 5° establece como uno de los supuestos para la modificación del TUPA, el siguiente: "Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 404-CU-2012 de fecha 09/05/2012, que APRUEBA el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA (2012), el cual contiene modificaciones realizadas desde el año 2011; modificado por la Resolución de Consejo Universitario N° 637-CU-2016 de fecha 14/09/2016 que resuelve MODIFICAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con la finalidad de que se incluya el proceso de emisión del carnet Universitario para los alumnos de la Escuela de Postgrado (Maestría y Doctorado), y de los Programas de Complementación Académica, PCPM y PRODEPE, al ser consideradas como estudiantes matriculados por SUNEDU al cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0108-CU-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, se aprueba la actualización de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Piura (TUPA); en lo que corresponde a: A. Matrícula de alumnos ingresantes y regulares e inscripción por cursos. Para todas las modalidades. B. Servicios académicos de pregrado;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0158-CU-2017 de fecha 05 de mayo de 2017, se aprobó suspender, la aplicación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0108-CU-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, en lo que respecta a la Tasas Educativas, con excepción del Carné Universitario, que es emitido por la SUNEDU;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0121-CU-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, se autoriza la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional de Piura en lo que respecta a Carné universitario, Grado Académico de Bachiller, Grado Académico de Maestría, Grado Académico de Doctor, Título profesional universitario y Título profesional técnico, Duplicado de Grado Académico, Título profesional universitario y Título profesional técnico, Autenticación de copia de Syllabus, Autenticación de Copia de Título y/o Grado Académico, Autenticación de Copia de certificados u otros, Certificación de Grados y Títulos, Nuevos costos de derecho de enseñanza de los PATPROS de 13 Facultades según anexo;

Que, según Oficio N° 0293-OPP-UNP-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, la Jefa de Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura hace suyo el informe N° 006-2023-UPYM-UNP/EEBR, emitido por el especialista en Racionalización - Administrador SUT, Sr. Emilio Eduardo Bermejo Requena, mediante el cual sustenta los veintisiete (27) procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad que se encuentran registrados en el Sistema Único de Trámites (SUT), que se encuentran en el Expediente N° 01.36.0061-002-2023 EXPEDIENTE REGULAR del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD - TUPA de la Universidad Nacional de Piura; además contiene la sustentación de la modificación y solicita el trámite de aprobación

correspondiente; concluyendo que: "la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Piura, se ha elaborado en estricta concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, siguiendo rigurosamente el marco normativo que rige su elaboración, el cual incluye la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP. En el proceso, se han realizando las modificaciones y/o adecuaciones pertinentes en los procedimientos administrativos y servicios exclusivos";

Que, mediante Oficio N° 2982-J.OPYPTO-UNP-2023, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, recomienda proseguir el trámite para la aprobación de la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Piura;

Que, según Informe N° 975-2023-OCAJ-UNP, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, concluye que: la propuesta de modificación del TUPA de la UNP se ha elaborado de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 04-2010-PCM y Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública Nros. 004 y 005-2018-PCM/SGP, por lo que opina de por la procedencia de la aprobación de la modificación del indicado TUPA;

Que, mediante Oficio N°1532-2023-SG-UNP, de fecha 28 de setiembre del 2023, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita el informe técnico correspondiente a la Directora General de Administración en concordancia con lo establecido en el Inciso iv del correlativo 17.3.2 del numeral 17.3 de la Resolución de Secretaría Pública N° 005-2017-PCM-SGP correspondiente al informe de sustento de costos de la propuesta;

Que, según Informe N° 023-DGADM-UNP-2023, de fecha 17 de octubre del 2023, la Directora General de Administración, alcanza el informe técnico de determinación de costos de la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Piura;

Que, según Informe N° 239-2023-OPYPTO-UNP, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados para la emisión de la Resolución Rectoral para aprobación de propuesta de modificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos TUPA de la Universidad Nacional de Piura;

Que, según Oficio N° 1852-SG-UNP, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Secretaría General solicita, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ampliar informe legal respecto a la competencia del Rector o del Consejo Universitario para la firma del documento de aprobación de modificación del TUPA de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 1507-2023-OCAJ-UNP, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, informa que, (...) las anteriores modificaciones que se han realizado al TUPA han sido con resolución de consejo universitario; (...);

Que, mediante Informe N° 489-2023-OPYPTO-UNP de fecha 18 de diciembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el expediente a secretaria general concluyendo que: debido a esta falta de alineación, se recomienda no proceder con la implementación del mencionado Acto Resolutivo en su forma actual; en su lugar, es imperativo iniciar el trámite correspondiente; recomendando que: Remitir el expediente para aprobación en sesión de consejo universitario, salvo mejor parecer.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de



la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura modificado con Resolución de la Asamblea Universitaria Transitoria No. 12-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018; en su artículo 174.1 el consejo universitario tiene la atribución de: “Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura”;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y demás normas concordantes. y; contando con el visto bueno de los órganos: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Modernización, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 19 de diciembre de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 404-CU.2012 de fecha 09/05/2012, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0108-CU-2017 de fecha 16/03/17, suspendido con Resolución de Consejo Universitario N° 0158-CU-2017 de fecha 05/05/17, actualizado con Resolución de Consejo Universitario N° 0121-CU-2018, de fecha 22/03/18; quedando MODIFICADO con un total de veintisiete (27) Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad, conforme se detalla en el anexo único que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR, los Formatos Únicos de Trámite (FUT) correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativo -TUPA de la Universidad Nacional de Piura, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR, la Modificación del TUPA aprobado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, proceda conforme a sus atribuciones a la respectiva difusión e implementación.

Artículo 4°.- DÉJESE SIN EFECTO, todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNP a la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
Rector

VANESSA ARLINE GIRÓN VIERA
Secretaria General

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

Autorizan viaje de responsable y miembro de proyecto de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, a Cuba, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 048-2024-CO-UNAT

Pampas, 4 de marzo de 2024

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 345-Presidencia, de fecha 19 de febrero de 2024; Informe N° 54-2024-UNAT/P-VPI., de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 013-2024-UNAT/P-VPI-PI.BIOGESTORES., de fecha 14 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, de fecha 15 de julio de 2022, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el tercer párrafo de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos establece que, “(...) Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad(...)”;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2022-CO-UNAT., de fecha 9 de mayo de 2022, se aprobó el Proyecto de Investigación denominado: “BIODIGESTORES TUBULARES PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGROSISTEMAS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS ALTOANDINAS DE LA REGIÓN HUANCVELICA”, la cual se ejecutara en un periodo de tres (3) años, del 2022 al 2024, con un presupuesto ascendente a S/ 1,181,488.00; ejecutándose en 2022 el monto de S/. 660,098.00; el 2023 el monto de S/. 480,640.00 y para el 2024 el monto de S/. 58,750.00;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2022-CO-UNAT., de fecha 4 de julio de 2022, se precisó que el Investigador Responsable del citado Proyecto de Investigación es el M. Sc. RONALD ORTECHO LLANOS, siendo uno de los Investigadores Miembros el Dr. STALEIN JACKSON TAMARA TAMARIZ;

Que, a través del Informe N° 013-2024-UNAT/P-VPI-INSTI-PI-BIODIGESTORES, de fecha 14 de febrero de 2024, el Responsable del Proyecto de Investigación M. Sc. RONALD ORTECHO LLANOS, citado en los